

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmin
Secretario

Wilton Guerrero Dumé
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 122-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Leonel Aquino Montás, sobre la venta de un solar en esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res No. 122-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 31 de agosto de 1982, entre el

Estado Dominicano y el señor RAFAEL LEONEL AQUINO MONTAS.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de agosto de 1982, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Lic. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor RAFAEL LEONEL AQUINO MONTAS, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,050.59 metros cuadrados, dentro de la parcela No.118-Pte., del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, ubicada en la calle Luis F. Thomen, del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$26,264.75 (veintiséis mil doscientos sesenticuatro pesos con 75/100), que copiado a la letra dise así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1092

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET, dominicano, mayor de edad, casado funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.105265, serie Ira., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 10 de agosto de 1982, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor RAFAEL LEONEL AQUINO MONTAS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Hilda Camarena de Aquino, comerciante, domiciliado y residente en la calle Luis F. Thomen No.352 en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.47394, serie Ira., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, VENDE, CEDE, Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAFAEL LEONEL AQUINO MONTAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,050.59 metros cuadrados, dentro de la parcela No.118 Pte., del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, ubicada en la calle Luis F. Thomen del Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos: al Norte Parcela No.118-resto; al Este, parcela No.118-resto; al Sur, parcela No.118-resto; y al Oeste, calle Luis F. Thomen".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente

venta, ha sido por la suma de RD\$26,264.75 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTICUATRO PESOS CON 75/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,879.91 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 91/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.39718 de fecha 26 de agosto de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor RAFAEL LEONEL AQUINO MONTAS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$18,384.84 (DIECIOCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 84/100), en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$170.23 (CIENTO SETENTA PESOS CON 23/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$18,384.84 (DIECIOCHO MIL TRECIENTOS OCHENTICUATRO PESOS CON 84/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor AQUINO MONTAS autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-III0, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo domingo, Distrito Nacional, Capital de a República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos ochentidós (1982)

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Felipe Neris Cabrera Febrillet,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Rafael Leonel Aquino Montás,
Comprador.

Yo, Lic. Alfredo de Js. Balcácer V. Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Lic. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET y RAFAEL LEONEL AQUINO MONTAS, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos ochentidós (1982).

Lic. Alfredo de Js. Balcácer V.
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco, año 142 de la Independencia y 122 de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa,
Presidente.

José Antonio Constanzo Santana,
Secretario.

Luis E. Minier Aliés,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Luis José González Sánchez,
Presidente.

Aminta Vólquez de Pérez,
Secretaria.

Roberto A. Acosta Angeles,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Res. No. 123-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Club Náutico de Santo Domingo, Inc.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 123-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 12 de agosto del año 1986, entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y el Club Náutico de Santo Domingo, Inc.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 12 de agosto del año 1986, entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), representado por su Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez González, y el Club Náutico de Santo Domingo, Inc., representado por su Comodoro, señor Ernesto Vitienes C., por medio del cual el primero traspasa al segundo,